



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 473 -2011-A-MPSM

Tarapoto, 05 de septiembre del 2011.

#### VISTO:

El recurso de reconsideración de fecha 21/07/2011, interpuesto por don ELIAS PEREZ VELA en contra de la Resolución de Alcaldía N° 386-2011-A/MPSM.

#### CONSIDERANDO:

Que, en efecto, mediante Resolución de Alcaldía N° 386-2011-A/MPSM de fecha 18/07/2011, se otorgó la condición de URBANIZACION al sector NUEVE DE ABRIL del Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martin, el mismo que ahora se denomina URBANIZACION NUEVE DE ABRIL; incorporándolo al Plano Catastral Urbano de la ciudad.

Que, conforme consta en el Informe N° 191-2011-OAJ/MPSM de fecha 02/09/2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, don Elias Pérez Vela ha presentado recurso de reconsideración en contra la Resolución de Alcaldía N° 386-2011-A/MPSM de fecha 18/07/2011; esencialmente por los siguientes fundamentos:

1. La Resolución de Alcaldía N° 386-2011-A/MPSM de fecha 18/07/2011 (materia de impugnación), se sustenta en la Resolución Gerencial N° 089-2011-GM/MPSM de fecha 20/06/2011, que fue emitido por órgano incompetente, pues el único competente para pronunciarse respecto a la adecuación es el Concejo Municipal.
2. El Decreto de Alcaldía N° 005-2011-MPSM de fecha 07/07/2011 no fue notificada al recurrente.

Que, respecto al primer punto, como se ha expresado en los considerandos de la Resolución Gerencial N° 089-2011-GM/MPSM, debe tenerse presente que las solicitudes de adecuación, son solicitudes administrativas que deben ser resueltas por la autoridad administrativa; de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, el concejo municipal, no es un órgano administrativo, es un órgano político, que ejerce esencialmente funciones normativas y fiscalizadoras; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, justamente, en ejercicio de su función normativa, el concejo municipal aprueba mediante ordenanza, la creación o adecuación de los centros poblados que cumplen con los requisitos de adecuación; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordado con la décimo segunda disposición complementaria de la misma norma legal.

Que, respecto al segundo punto, debe tenerse presente que el Decreto de Alcaldía N° 005-2011-MPSM de fecha 07/07/2011, fue debidamente notificado al recurrente, mediante Oficio N° 092-2011-OAJ-MPSM de fecha 11/07/2011, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martin, habiéndolo recibido con fecha 11/07/11, conforme consta en el propio cargo de recepción, obrante en autos; por lo que su impugnación debe ser declarada improcedente.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

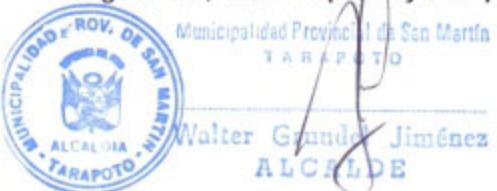
En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Declarar **improcedente** el recurso de reconsideración, interpuesto por don ELIAS PEREZ VELA en contra de la Resolución de Alcaldía N° 386-2011-A/MPSM; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.**- Notificar la presente resolución, conforme a ley.

**Registrese, comuníquese y cúmplase.**



JGB/OAJ  
C.C.  
GM, OAJ, GDS  
Archivo.

